



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# ACUERDO DE CONCEJO N° 234-2024-MPA

Arequipa, 3 de julio del 2024

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2024, el Oficio N° 247-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU del Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe N° 1747-2024-MPA/GDU/SOPEP, el Informe N° 330-2024-MPA/GDU y el Dictamen Legal N° 738-2024-MPA-GAJ, referido a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Arequipa, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 27680, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 247-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 10 de mayo de 2024 con registro de Expediente N° 47574-2024, el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General, remite a la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de desarrollar actividades para la promoción y acceso a la vivienda de interés social;

Que, mediante el Informe N° 330-2024-MPA/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en su condición de área técnica responsable del convenio, concluye en la factibilidad técnica del convenio presentado en mérito al Informe N° 1747-2024-MPA/GDU/SOPEP;

Que, el objeto del Convenio es establecer mecanismos de cooperación entre la Municipalidad y el Ministerio de Vivienda, para realizar actividades conjuntas con la finalidad de promover la ejecución de viviendas de interés social, en sus distintas modalidades y, de esta manera coadyuvar a disminuir el déficit habitacional, en el ámbito de sus competencias, se precisa que, el citado Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, con opción a renovación mediante Adenda;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9, concordante con el artículo 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial, aprobó por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, conforme a los términos y estipulaciones fijadas en los documentos que lo contienen y que forman parte integrante del presente Acuerdo Municipal.

**Artículo 2°.- FACULTAR**, al señor Alcalde a suscribir el referido Convenio en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la implementación, seguimiento y ejecución del convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



/yvc

**ABOG. CLAUDIA TATIANA CERVANTES MANSILLA**  
SECRETARIA GENERAL



**ING. VICTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ**  
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**Nº 140 -2024-VIVIENDA**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. Nº 20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá Nº 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Hernán Jesús Navarro Franco, Viceministro de Vivienda y Urbanismo, identificado con D.N.I. Nº 41401129, designado mediante Resolución Suprema Nº 005-2023-VIVIENDA; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. Nº 20154489895, con domicilio legal en Calle El Filtro 501, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde el señor **VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. Nº 29576767, facultado según elección y nombramiento otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución Nº 4204-2022-JNE; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 25 de agosto de 2023, **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron el Convenio Nº 099-2023-VIVIENDA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer una relación de colaboración mutua, con la finalidad de promover actividades de vivienda, planificación urbana y desarrollo urbano sostenible en el ámbito de sus competencias, para que contribuyan al logro de las funciones, metas y objetivos de las partes.
- 1.2 Mediante el Oficio Nº 134-2024-MPA/GM, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a **VIVIENDA** suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**.
- 1.3 Con los Oficios Nº 120 y Nº 247-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, **VIVIENDA** requiere a **LA MUNICIPALIDAD**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1. de la Directiva General Nº 006-2021-VIVIENDA-DM, denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por la Resolución Ministerial Nº 183-2021-VIVIENDA; también, remite el proyecto de **EL CONVENIO** para su revisión y conformidad.
- 1.4 Mediante el Oficio Nº 1945-2024-MPA/SG, **LA MUNICIPALIDAD** remite la documentación solicitada y expresa su conformidad respecto al proyecto de **EL CONVENIO** remitido por **VIVIENDA**.
- 1.5 Mediante el Memorándum Múltiple Nº 022-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en adelante **DGPRVU**, solicita a la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en adelante **DGPPVU** y al Programa Generación de Suelo Urbano,





en adelante. **PGSU**, se sirvan a emitir un informe de opinión técnica respecto a la Cláusula Sexta del proyecto de **EL CONVENIO**.



1.6 Mediante el Memorando N° D00003-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU y el Memorando N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-PGSU, la DGPPVU y el PGSU, respectivamente, remiten a la DGPRVU sus opiniones técnicas respecto a la Cláusula Sexta del proyecto de **EL CONVENIO** conforme lo solicitado en el Memorandum Múltiple N° 022-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU.

1.7 Con la Nota N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, la DGPRVU eleva al Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo el Informe Técnico-Legal N° 00002-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV, elaborado por la Dirección de Vivienda, con el que sustenta técnica y legalmente la suscripción de **EL CONVENIO**.

1.8 Por el Memorando N° D00025-2024/SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N°s. D00010-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y D00010-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los cuales opina favorablemente sobre la suscripción de **EL CONVENIO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, tiene entre sus funciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo, otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, de acuerdo a las normas de la materia.



2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

En el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, **LA MUNICIPALIDAD**, promueve el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; con armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, planifica el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.



2.3 En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.





### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Decreto supremo que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030.
- Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo N° 006-2023-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Vivienda de Interés Social.
- Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO



**EL CONVENIO** tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre **LAS PARTES**, para realizar actividades conjuntas con la finalidad de promover la ejecución de viviendas de interés social, en sus distintas modalidades y, de esta manera, coadyuvar a disminuir el déficit habitacional, en el ámbito de sus competencias.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

**EL CONVENIO**, por su naturaleza, no tiene carácter contractual ni persigue fines de lucro; por tanto, establece únicamente obligaciones de naturaleza general y condiciones que permitan cumplir con el objeto del mismo.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES



**6.1. VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU**, la **DGPPVU**, y el **PGSU**, se compromete a:

- 6.1.1. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para identificar zonas o áreas en su jurisdicción donde se puedan ejecutar viviendas de interés social.
- 6.1.2. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para promover la inversión privada en su jurisdicción para la ejecución de viviendas de interés social.
- 6.1.3. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para promover el trabajo y la organización comunitaria entre los vecinos de su jurisdicción para la construcción de viviendas en terrenos privados, el mejoramiento de viviendas existentes, la





autoconstrucción asistida de viviendas, la aplicación del fideicomiso comunitario de tierras, entre otras modalidades.



- 6.1.4. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la elaboración de disposiciones legales que permitan la ejecución de viviendas de interés social.
- 6.1.5. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** sobre la intervención de otros actores, entidades públicas y/o privadas para la promoción de viviendas de interés social.
- 6.1.6. Realizar otras acciones necesarias y complementarias para el adecuado cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.

**6.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

- 6.2.1. Identificar las zonas o áreas en su jurisdicción donde se puedan ejecutar viviendas de interés social.
- 6.2.2. Establecer las condiciones adecuadas, la predictibilidad y la seguridad jurídica correspondiente para incentivar la participación de la inversión privada en la ejecución de viviendas de interés social.
- 6.2.3. Identificar entre sus vecinos a los agentes sociales con quienes se pueda implementar el trabajo y la organización comunitaria para la construcción de viviendas en terrenos privados, el mejoramiento de viviendas existentes, la autoconstrucción asistida de viviendas, la aplicación del fideicomiso comunitario de tierras, entre otras modalidades.
- 6.2.4. Brindar la información necesaria para la elaboración de disposiciones legales que permitan la ejecución de viviendas de interés social.
- 6.2.5. Promover la intervención de otros actores, entidades públicas y/o privados, en coordinación con **VIVIENDA**, para la elaboración de expedientes técnicos y en el diseño participativo de viviendas, en el ámbito de sus competencias.
- 6.2.6. Implementar un banco de proyectos de viviendas de interés social, en coordinación con **VIVIENDA**.
- 6.2.7. Otorgar licencias de edificación y/o conformidades de obra y declaratorias de edificación, considerando la reducción, exoneración o el fraccionamiento de los derechos de tramitación, conforme lo dispone el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- 6.2.8. Realizar otras acciones necesarias y complementarias para el adecuado cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

- 7.1. **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud de **EL CONVENIO**, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 7.2. **LAS PARTES** convienen en precisar que **EL CONVENIO** no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

- 8.1. **LAS PARTES**, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor ejecución de **EL CONVENIO**, designan como sus coordinadores:





- Por **VIVIENDA**, al/a la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, al/a la Gerente de Desarrollo Urbano.



8.2. Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita.

• **CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

**EL CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos años, con opción a renovación mediante Adenda, previa comunicación escrita entre **LAS PARTES** con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación al término de la vigencia de **EL CONVENIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación a **EL CONVENIO** se formulará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

11.1 **EL CONVENIO** puede ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

11.1.1. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**; para ello basta que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte dentro de los quince días hábiles siguientes de producido el hecho.

11.1.2. Por mutuo acuerdo, el cual debe constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe **EL CONVENIO**.

11.1.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**.

11.1.4 Por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta de **EL CONVENIO**, referida a los mecanismos anticorrupción.

11.2 En caso de operar la resolución de **EL CONVENIO** o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución y/o eventual incumplimiento de **EL CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos



para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima en su celebración.

- 12.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los diez días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 13.1 Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, deberá ser comunicada, mediante Carta Notarial, con una anticipación no menor de dos días hábiles.
- 13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 14.2 **LAS PARTES** pueden separarse de **EL CONVENIO**, previa notificación a la otra parte con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación, luego de la cual la separación surte efectos. La separación indicada no libera a la parte que lo solicita, del cumplimiento y culminación de las actividades que estuviesen desarrollándose.



#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

**LAS PARTES** declaran que en la suscripción de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO**.
- 16.2 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.



16.3 En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en esta cláusula, **EL CONVENIO** queda resuelto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

17.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de ceder su posición en **EL CONVENIO**.

17.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver **EL CONVENIO** en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del mismo.

Se suscribe **EL CONVENIO**, en señal de conformidad de su contenido, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Arequipa, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro

Por **VIVIENDA**

Por **LA MUNICIPALIDAD**

**FIRMA DIGITAL**



Firmado digitalmente por: NAVARRO FRANCO Hernan Jesus FAU 20504743307 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/08/22 12:21:11-0500



**HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO**  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



**VICTOR HUGO RIVERA CHAVEZ**  
Alcalde Provincial  
Municipalidad Provincial de Arequipa

**FIRMA DIGITAL**

